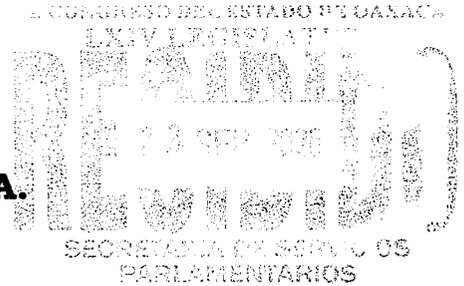




San Raymundo Jalpan, Oax., 22 de septiembre de 2020.

**DIP. JORGE VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E:**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR**, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción III del artículo 117 y el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

**Exposición de Motivos:**

La unidad de medida y actualización fue creada en 2016 para sustituir al salario mínimo en el cálculo de diversas obligaciones. En el año de su introducción tenía el mismo valor que el salario mínimo.

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las

entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

De acuerdo con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, la actualización se debe realizar anualmente.

Con ella, se sustituyó el esquema veces salario mínimo (VSM), con el que se calculaba el pago de obligaciones como las multas, los créditos del Infonavit y hasta las deducciones personales.

Otra de las razones por las que se creó es para que el aumento del salario mínimo de los trabajadores no tuviera un impacto inflacionario tan marcado en los créditos, así como en el pago de multas.

Es por ello que, se emitió en el año 2016, el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, a través del cual se desvincula del salario mínimo como instrumento para la medición de multas, pagos de servicios y consecuentemente se habilita una nueva unidad que se denominó Unidad de Medida y Actualización, en dicho decreto en sus artículos transitorios Tercero y Cuarto manifiestan los siguiente:

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de

todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

A partir de la citada reforma, la UMA se convierte en la unidad de cuenta que se utiliza como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En consecuencia, propongo a esta Soberanía la siguiente iniciativa que busca la armonización de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, a lo que establece claramente los transitorios Tercero y Cuarto del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMAN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 117 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.**

**ÚNICO.-** se reforman la fracción III del artículo 117 y el primer párrafo del artículo 119 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 117.-...**

...

I a la II ...

III.- Multa, por el equivalente de 20 a 2000 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente en el Estado en el momento de imponer la sanción;

IV a la VII

...

...

...

**ARTÍCULO 119.-** Se impondrá multa el equivalente de 20 a 2000 veces la Unidad de Medida de Actualización vigente en el Estado en el momento de imponer la sanción, independientemente de la responsabilidad legal en que pudieran incurrir, a quienes:

I a la V.- ...

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**Artículo Segundo.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**A T E N T A M E N T E**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".**

  
**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR